

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0027/2020-IV	-----		30/06/2021	<p>AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diez horas con dos minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, ante esta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada por la Magistrada por Ministerio de Ley, licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada Karla Lisette Pérez, SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del incidente de nulidad de notificaciones prevista en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin la comparecencia de ninguna de las partes. Abierta la audiencia, a las diez horas con tres minutos, se da cuenta con escrito suscrito por ***** en cuanto autorizado de ***** presentado el pasado veinticuatro de junio del presente año ante la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y remitido a esta Sala Especializada el veinticinco de los corrientes, en razón de lo anterior téngase por evacuada la vista otorgada, asimismo se ordena agregar el escrito de cuenta al expediente en que se actúa para que obre como legalmente corresponda. Se procede al DESAHOGO DE PRUEBAS con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, la Secretaria de Acuerdos da cuenta de las pruebas ofrecidas por las partes. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se admitió a la autoridad incidentista las pruebas: Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Presuncional legal y humana e instrumental pública de actuaciones. Pruebas que se tiene por desahogadas por su especial naturaleza y por no ser contrarias a la moral y al derecho, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. No habiendo pruebas cuyo desahogo esté pendiente, a las diez con seis minutos se cierra el periodo probatorio. A continuación se abre el periodo de ALEGATOS, en esta etapa la Secretaria de Acuerdos se encuentra imposibilitada para conceder el uso de la palabra a las partes para que expresen alegatos en razón de la incomparecencia de las mismas a la presente audiencia. Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogar, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con ocho minutos de la fecha en que se actúa, ante la Magistrada por Ministerio de Ley de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada Karla Lisette Pérez, que actúa y da fe.</p> <p>OTRO</p>
2	PRA-0027/2020-IV	-----		30/06/2021	<p>Morelia Michoacán de Ocampo a treinta de Junio de dos mil veintiuno Visto el escrito de la razon de cuenta tengase a ***** Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, por haciendo manifestaciones y por exhibiendo constancia en dos anexos. Consecuentemente y con fundamneto en los articulos 163 fraccion VI, del Codigo de Justicia Admsinistrativa del Estado y 20 fracción VIII del Reglamento Inerioer del Tribunal de Justicia Admsinistrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	PRA-0030/2020-IV	-----		30/06/2021	<p>AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con dos minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, ante esta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada por la Magistrada por Ministerio de Ley, licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada Karla Lisette Pérez, SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del incidente de nulidad de notificaciones prevista en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin la comparecencia de ninguna de las partes. Abierta la audiencia, se procede al DESAHOGO DE PRUEBAS con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, la Secretaria de Acuerdos da cuenta de las pruebas ofrecidas por las partes. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se admitió a la autoridad incidentista las pruebas: Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Presuncional legal y humana e instrumental pública de actuaciones. Pruebas que se tiene por desahogadas por su especial naturaleza y por no ser contrarias a la moral y al derecho, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. No habiendo pruebas cuyo desahogo esté pendiente, a las doce con seis minutos se cierra el periodo probatorio. A continuación se abre el periodo de ALEGATOS, en esta etapa la Secretaria de Acuerdos se encuentra imposibilitada para conceder el uso de la palabra a las partes para que expresen alegatos en razón de la incomparecencia de las mismas a la presente audiencia. Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogar, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las catorce horas con ocho minutos de la fecha en que se actúa, ante la Magistrada por Ministerio de Ley de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada Karla Lisette Pérez, que actúa y da fe.</p> <p>OTRO</p>
4	PRA-0030/2020-IV	-----		30/06/2021	<p>Morelia Michoacán de Ocampo a treinta de Junio de dos mil veintiuno Visto el escrito de la razon de cuenta tengase a ***** Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, por haciendo manifestaciones y por exhibiendo constancia en dos anexos. Consecuentemente y con fundamneto en los articulos 163 fraccion VI, del Codigo de Justicia Admsinistrativa del Estado y 20 fracción VIII del Reglamento Inerioer del Tribunal de Justicia Admsinistrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.